



**ANA MARIA PEREZ BUENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA
M.I. CIUDAD DE CARIÑENA, CARIÑENA,**

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 5 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva es conforme al siguiente tenor literal:

**ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO
C/CALLICILLO**

PRIMERO. Dado que:

1º) Con fecha 7 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena acordó la Aprobación Inicial del PGOU, abriéndose un periodo de exposición pública, tramitándose el citado documento conforme al régimen jurídico de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. La Memoria Ambiental del PGOU de Cariñena fue emitida por resolución de 3 de junio de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tras los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Cariñena aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena (P.G.O.U.) por acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de marzo de 2018. Que en atención a los diversos informes sectoriales emitidos al efecto, con fecha 13 de mayo de 2019 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el documento de correcciones al documento del P.G.O.U. aprobado provisionalmente, en consonancia con los citados informes sectoriales.

En dicho documento se clasifican las fincas 50073A098000090000FL y 50073A098000100000FQ como suelo urbano consolidado; y la finca 50073A098000190000FD como parcela incluida en la UE-18.

El P.G.O.U. en tramitación, en el sentido apuntado, establece la apertura de un vial que afecta a las parcelas de referencia y que dará servicio a éstas, así como a la denominada UE-18 en suelo urbano no consolidado. El citado vial así definido se forma en su parte Norte con superficie perteneciente a las parcelas 9 y 10 del polígono 98 y en su parte Sur con superficie perteneciente a la parcela 19 del polígono 98.

Según las determinaciones del P.G.O.U. en tramitación, la obtención de la superficie precisa para la ejecución total del vial se producirá con el desarrollo de la UE-18, mediante cesión obligatorio y gratuita.





Con relación al desarrollo de las UE definidas en el P.G.O.U., el mismo establece en 20 años el plazo máximo para la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización de éstas.

2º) Que el Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 acordó respecto de la aprobación definitiva del P.G.O.U., por lo que en este punto interesa con relación a las parcelas 9 y 10 del polígono 98, que de no plantearse la ejecución del vial indicado en el texto del Convenio y su obtención urbanizado por el Ayuntamiento, no podría considerarse las mismas como suelo urbano consolidado. La ejecución de dicho vial dota a 1.196 m² de la superficie de la parcela 19 del polígono 98 de los requisitos necesarios para su clasificación como Suelo Urbano Consolidado.

3º) Que el Ayuntamiento de Cariñena, a fin de dar debida continuidad al viario urbano del municipio y, en último término, acceso rodado urbanizado al viario de nueva ejecución definido en el texto del Convenio, interesa licitar contrato para la urbanización de la superficie del Camino Callicillo que resta por urbanizar hasta alcanzar el citado vial, cuya superficie asciende a 194,22 m².

4º) Que interesando a [REDACTED] la clasificación como suelo urbano consolidado de las fincas de su propiedad relacionadas en el Exponen I, y a [REDACTED] la clasificación como suelo urbano consolidado de la finca de su propiedad relacionada en el Exponen I en la superficie de 1.196 m² para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el P.G.O.U., y a fin de dar cumplimiento al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, es voluntad de los mismos ceder al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad afectada por el Vial de referencia debidamente urbanizada.

5º) Que por tanto, el objeto del presente Convenio se concreta en el acuerdo de cesión de una superficie de 271,52 m², propiedad en pleno dominio de [REDACTED], de 31,65 m², propiedad en pleno dominio de [REDACTED] y de 441,63 m², propiedad en pleno dominio de [REDACTED] que conforman en su conjunto, el vial proyectado, una vez urbanizada en atención a los criterios del Ayuntamiento de Cariñena, para su destino a vial público.

Por todo ello, las partes otorgan el presente Convenio de cesión de suelo debidamente urbanizado para su destino a vial público, que se registrá por los siguientes

SEGUNDO. Habiéndose seguido la tramitación legalmente prevista en éste expediente.

El 31 de diciembre de 2020 se publica en el BOPZ el convenio urbanístico de cesión de terrenos a suscribir con los siguientes propietarios: [REDACTED]





[REDACTED].
El 2 de febrero de 2021 terminó el periodo de alegaciones.

El 12 de enero, [REDACTED] s
presentan alegación. El 7 de enero, los alegantes, adquieren la parcela 19 del polígono 98, colindante a las parcelas objeto del convenio. Se alega que la finca adquirida mantiene idénticas condiciones para ser clasificada como suelo urbano consolidado una vez ejecutado y cedido la totalidad de la superficie del vial definido en el citado convenio. Presentando nuevo texto de Convenio acorde con dicho planteamiento

Por ello, se solicita la suspensión de la aprobación definitiva del convenio y la redacción de un nuevo convenio que incluya la superficie de la parcela 19 del polígono 98 que estime el ayuntamiento en cumplimiento con las determinaciones de la normativa urbanística de aplicación.

TERCERO: Examinado el convenio cabe informar que cumple con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. De igual forma se da cumplimiento al criterio establecido por el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019. Por todo lo expuesto se informa de forma favorable el convenio.

Ello converge con la voluntad del Ayuntamiento con la finalidad de tener completamente asfaltado el vial correspondiente, a costa de los propietarios, y entregado al uso público.

La nueva propuesta se suscribiría con: D. [REDACTED]

Y con: [REDACTED].

Mediante decreto nº 140 de 18 de marzo, se estima la alegación presentada, mostrando la totalidad de interesados su conformidad con la nueva propuesta de convenio y suscribiendo el mismo con fecha 10 de Marzo de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento por decreto de delegación de 29 de abril, de conformidad con el artículo 102.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, manifestando la totalidad de grupos políticos su conformidad, por unanimidad,

ACUERDA:





PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico descrito en los antecedentes, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO.- Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, para su conocimiento y constancia.

QUINTO. Dar oportuna publicidad al presente convenio mediante su inserción en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Cariñena.

ANEXO:

CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS CLASIFICADO COMO SISTEMA LOCAL VIARIO EN P.G.O.U. DE CARIÑENA, APROBADO PROVISIONALMENTE, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

En Cariñena, a diez de Marzo de dos mil veinte y uno.

REUNIDOS

De una parte,

DON [REDACTED], vecinos de Cariñena, C/ Callicillo, s/n, mayores de edad, provistos de NIF núm., respectivamente,

DOÑA [REDACTED], vecina de Cariñena, C/Callicillo, s/n, mayor de edad, provisto de NIF núm. ,

Y DON [REDACTED], vecinos de Madrid, c/ Félix Candela, 88, mayores de edad, provistos de NIF núm. , respectivamente.

Y de otra parte,

DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, provisto de DNI núm.73.085.703-Y, señalando domicilio a estos efectos en Cariñena, Plaza de España, nº 1.

INTERVIENEN

DON [REDACTED], en su propio nombre y derecho.





DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA**, con C.I.F. P-507300-F, en calidad de Alcalde-Presidente, en atención a las atribuciones conferidas por Art. 30.1 de la Ley de Administración Local de Aragón en concordancia con Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto consolidado con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Le asiste la Secretaria de Corporación municipal, la Sra. Doña Ana María Pérez Bueno, que da fe del acto.

Los reunidos según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que **DON** [REDACTED] son propietarios de la finca siguiente:

FINCA RÚSTICA.- en la partida denominada “LA LLANA”. Tiene una superficie de dos mil ciento sesenta y cinco con treinta metros cuadrados. Linda: Norte, Manuel Vicente Mezquita; Sur, Manuel Ferrer; Este, calle Callicillo y Oeste, Jesús Pardos Sancho.

Referencia catastral: 50073A098000090000FL. Polígono 98, Parcela 9.

Superficie catastral 2.403 m².

Título: Les pertenece en pleno dominio en virtud de escritura pública de [REDACTED]

Cargas: No.

Que **DÑA ELVIRA CORTES CASANOVA** es propietaria de la siguiente finca:

Finca registral 15511 de Cariñena

Referencia catastral: 50073A098000100000FQ. Polígono 98, Parcela 10.

Superficie catastral 2.693 m².

Título: Le pertenece en pleno dominio en virtud de [REDACTED]

Cargas: Si.

Que [REDACTED] son propietarios de la finca siguiente:

FINCA RÚSTICA.- en la partida denominada “LA LLANA”.

Referencia catastral: 50073A098000190000FD. Polígono 98, Parcela 19.

Superficie catastral 2.285 m².

Título: Les pertenece en pleno dominio en virtud de escritura pública autorizada por [REDACTED].

Cargas: No.

II.- Que con fecha 7 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena acordó la Aprobación Inicial del PGOU, abriéndose un periodo de exposición pública, tramitándose el





citado documento conforme al régimen jurídico de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. La Memoria Ambiental del PGOU de Cariñena fue emitida por resolución de 3 de junio de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Que tras los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Cariñena aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena (P.G.O.U.) por acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de marzo de 2018. Que en atención a los diversos informes sectoriales emitidos al efecto, con fecha 13 de mayo de 2019 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el documento de correcciones al documento del P.G.O.U. aprobado provisionalmente, en consonancia con los citados informes sectoriales.

En dicho documento se clasifican las fincas 50073A098000090000FL y 50073A098000100000FQ descritas en el Exponen I como suelo urbano consolidado; y la finca 50073A098000190000FD como parcela incluida en la UE-18.

El P.G.O.U. en tramitación, en el sentido apuntado, establece la apertura de un vial que afecta a las parcelas de referencia y que dará servicio a éstas, así como a la denominada UE-18 en suelo urbano no consolidado. El citado vial así definido se forma en su parte Norte con superficie perteneciente a las parcelas 9 y 10 del polígono 98 y en su parte Sur con superficie perteneciente a la parcela 19 del polígono 98.

Según las determinaciones del P.G.O.U. en tramitación, la obtención de la superficie precisa para la ejecución total del vial se producirá con el desarrollo de la UE-18, mediante cesión obligatorio y gratuita.

Con relación al desarrollo de las UE definidas en el P.G.O.U., el mismo establece en 20 años el plazo máximo para la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización de éstas.

III.- Que el Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 acordó respecto de la aprobación definitiva del P.G.O.U., por lo que en este punto interesa con relación a las parcelas 9 y 10 del polígono 98, que de no plantearse la ejecución del vial indicado en el Exponen II y su obtención urbanizado por el Ayuntamiento, no podría considerarse las mismas como suelo urbano consolidado. La ejecución de dicho vial dota a 1.196 m² de la superficie de la parcela 19 del polígono 98 de los requisitos necesarios para su clasificación como Suelo Urbano Consolidado.

IV.- Que el Ayuntamiento de Cariñena, a fin de dar debida continuidad al viario urbano del municipio y, en último término, acceso rodado urbanizado al viario de nueva ejecución definido en el Exponen III, interesa licitar contrato para la urbanización de la superficie del Camino Callicillo que resta por urbanizar hasta alcanzar el citado vial, cuya superficie asciende a 194,22 m².

VI.- Que interesando a [REDACTED] a clasificación como suelo urbano consolidado de las fincas de su propiedad relacionadas en el Exponen I, y a [REDACTED] la clasificación como suelo urbano consolidado de la finca de su propiedad relacionada en el Exponen I en la superficie de 1.196 m² para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el P.G.O.U., y a fin de dar cumplimiento al criterio





del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, es voluntad de los mismos ceder al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad afectada por el Vial de referencia debidamente urbanizada.

VII.- Que por tanto, el objeto del presente Convenio se concreta en el acuerdo de cesión de una superficie de 271,52 m², propiedad en pleno dominio de [REDACTED], de 31,65 m², propiedad en pleno dominio de [REDACTED] y de 441,63 m², propiedad en pleno dominio de [REDACTED] que conforman en su conjunto, el vial proyectado, una vez urbanizada en atención a los criterios del Ayuntamiento de Cariñena, para su destino a vial público.

Por todo ello, las partes otorgan el presente Convenio de cesión de suelo debidamente urbanizado para su destino a vial público, que se registrá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.-

[REDACTED] consienten la segregación de la porción de 271,52 m² de la finca de su propiedad descrita en el Exponen I, con referencia catastral 50073A098000090000FL, Polígono 98, Parcela 9, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el Camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 271,52 m² de la finca con referencia catastral 50073A098000090000FL, Polígono 98, Parcela 9, destinado a vial que linda al norte con finca con referencia catastral 50073A098000090000FL, Polígono 98, Parcela 9 de la que se segrega, al sur con la finca con referencia catastral 50073A098000190000FD, al este con Camino Callicillo y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ”.

Se adjunta como Anexo 1 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al Sur que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

SEGUNDO.-

[REDACTED] consiente la segregación de la porción de 31,65 m² de la finca de su propiedad descrita en el Exponen I, con referencia catastral 50073A098000100000FQ, Polígono 98, Parcela 10, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el Camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 31,65 m² de la finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ, Polígono 98, Parcela 10, destinado a vial que linda al norte con finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ, Polígono 98, Parcela 10 de la que se segrega, al sur con las fincas con referencias catastrales 50073A098000190000FD y 50073A098000180000FR, al este con la finca con referencia catastral 50073A098000090000FL y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000120000FL”.





Se adjunta como Anexo 2 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al Sur que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

TERCERO.-

[REDACTED]
consienten la segregación de la porción de 441,63 m² de la finca de su propiedad descrita en el Exponen I, con referencia catastral 50073A098000190000FD, Polígono 98, Parcela 19, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el Camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 441,63m² de la finca con referencia catastral 50073A098000190000FD, Polígono 98, Parcela 19, destinado a vial que linda al norte con fincas con referencias catastrales 50073A098000090000FL y 50073A098000100000FQ, al sur con resto de la finca con referencia catastral 50073A098000190000FD, al este con Camino Callicillo y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000180000FR”.

Se adjunta como Anexo 3 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al Norte que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

CUARTO.-

[REDACTED], en atención al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, ceden en este acto al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad en la porción de terreno de 271,52 m² de la parcela 9 del Polígono 98, la porción de terreno de 31,65 m² de la parcela 10 del Polígono 98 y la porción de terreno de 441,69 m² de la parcela 19 del Polígono 98, para su destino a Vial de nueva apertura con acceso desde Camino Callicillo, a fin de que las fincas de su propiedad puedan clasificarse como Suelo Urbano Consolidado en el documento de P.G.O.U. pendiente de aprobación definitiva, en la superficie correspondiente a cada una de ellas. Aceptando la Corporación municipal dicha cesión, condicionada para la ejecución de la urbanización de Vial con acceso desde Camino Callicillo, para su incorporación al inventario de bienes municipales, como bien de dominio público perteneciente al sistema viario del municipio.

QUINTO.-

[REDACTED] con el fin de ceder el vial de nueva creación ya urbanizado asumen la realización de dichos trabajos. Finalizadas las obras de urbanización, se le comunicara al Ayuntamiento de Cariñena para que verifique la correcta ejecución del vial conforme a los criterios técnicos municipales y, en su caso, acuerde la recepción de la obra. La ejecución de los trabajos de urbanización del vial deberá finalizarse en una fecha no superior al 30 de Septiembre de 2021. Los costes de la ejecución de dicha urbanización correrán a cargo de los propietarios anteriormente nombrados.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Cariñena se compromete a destinar esta porción de suelo, que en su conjunto suma 744,86 m², al destino que le es propio, así como a mantener el mismo una vez incorporado al entramado viario del municipio.





SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Cariñena, por otro lado, se compromete a:

- a. Adoptar todas las formalidades necesarias que determina el Real Decreto 1093/1997 para que, mediante los certificados administrativos, planos y todos los documentos que sean necesarios, el Registrador de la Propiedad inscriba las segregaciones de las fincas objeto del presente convenio destinadas a vial público, por lo que las partes solicitan al Registrador de la Propiedad la inscripción y la práctica de todas las operaciones registrales referidas.
- b. Notificar al Consejo Provincial de Urbanismo el contenido del presente Convenio a fin de que por el mismo se constate el cumplimiento de su criterio recogido en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en atención a lo cual estime procedente la clasificación de las fincas 50073A09800090000FL. Polígono 98, Parcela 9, 50073A098000100000FQ. Polígono 98, Parcela 10 y la superficie de 1.196 m² de la finca 50073A098000190000FD. Polígono 98, Parcela 19 como Suelo Urbano Consolidado en el documento de P.G.O.U. que finalmente se apruebe.
- c. Dar oportuna publicidad al presente convenio mediante su inserción en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Cariñena.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.1 y 3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la competencia para la aprobación del presente Convenio es del Alcalde, aprobando el mismo mediante oportuno decreto del que se dará posteriormente cuenta al Pleno Corporativo.

NOVENO.- Las determinaciones y pactos establecidos en el presente convenio vinculan a las partes que lo suscriben o a aquellas que en un futuro las puedan venir a sustituir por cualquier causa.

La firma del presente convenio queda condicionada al cumplimiento de los trámites legales establecidos y, en particular, la de dar cuenta del convenio al órgano plenario de la Corporación.

DÉCIMO.- Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este documento las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del lugar donde se halla la finca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir sobre el mismo será resuelta por la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.





Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARIÑENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Y para que conste y surta los efectos que legalmente procedan, con la salvedad señalada en el artículo 206 del R.O.F., a resultas de los términos en los que se efectúe la aprobación del acta, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cariñena, a seis de mayo de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez, y la Secretaria, Ana M^a Pérez Bueno.



Cód. Validación: 3MYSPCDNDT6NSQMTJNF3HSQMS | Verificación: <https://carinena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10